



«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

Resolución de Gerencia Municipal N° 087-2024-MPSC

Huamachuco, 06 de marzo de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO: El Exp. 542-2024-MPSC/TD, de fecha 12-01-2024, que contiene la Carta N°002-2024/CP&P/PECB, mediante el cual el Contratista presenta la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 053-2023-MPSC/SG-LOG, Reformulación del Estudio Definitivo a Nivel de Expediente Técnico del proyecto de Inversión: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL SHOLCA, CENTRO PALLAR BAJO DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con CUI 2465356, por un monto de S/ 38,373.69 (Treinta y Ocho Mil Trecientos Setenta y Tres con 69/100); el Informe N° 0013-2024-MPSC/UEYP/OECN, de fecha 17-01-2024, del Ing. Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos; el Oficio N° 008-2024-MPSC/A.CONT. de fecha 24-01-2024, del Jefe de la Unidad de Contabilidad; el Informe N° 047-2024-MPSC/UEYP/OECN, de fecha 06-02-2024, del Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos, que contiene el Informe N° 007-2024-MPSC/UEYP/YOST, de fecha 05-02-2024; y el Oficio N° 228-2024-MPSC/GEIDUR-AEOGR, de fecha 08-02-2024 del Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural (GEIDUR), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal”.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y sus modificatorias y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, en el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF, define que el Expediente Técnico de Obra: “El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios”;

Que, de conformidad con el Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, con respecto a la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, señala:

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTENTICADO
SOLO USO INTERNO

06 MAR. 2024

José D Vera Astu
FEDATARIO

REGISTRO N°

041



170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Que, con fecha 30 de Octubre del 2023, se suscribe el Contrato de Consultoría de la Obra N° 053-2023-MPSC/SG-LOG, para la Reformulación del Estudio Definitivo a Nivel de Expediente Técnico del proyecto de inversión: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL SHOLCA, CENTRO PALLAR BAJO DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con CUI 2465356, por un monto de S/ 38,373.69 (Treinta y Ocho Mil Trecientos Setenta y Tres con 69/100); entre la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión y **CONSORCIO CONSULTOR P&P**, integrado por el Sr. RONALD ALEJANDRO AMOROTO REBAZA, identificado con DNI. N° 41573947, con RUC N° 10415739473 y la Sra. PAOLA EMPERATRIZ CASTILLO BRICEÑO, identificada con DNI N° 70616091, con RUC N° 10706160910, que también es designada como representante legal común, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 314-2023-MPSC, de fecha 20 de diciembre de 2023, se aprobó la Reformulación del estudio definitivo a nivel de expediente técnico del proyecto de inversión: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL SHOLCA, CENTRO PALLAR BAJO DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con CUI 2465356;

Que, mediante Carta N° 002-2024/CP&P/PECB del Contratista, de fecha 12-01-24, (Expediente N° 542-2024-TD), mediante el cual el Ing. Civil Paola Emperatriz Castillo Briceño, con CIP N° 223509, DNI 70616091, representante común del **CONSORCIO CONSULTOR P&P**, presenta Liquidación del Contrato de Consultoría de la Obra N° 053-2023-MPSC/SG-LOG, Reformulación del Estudio Definitivo a Nivel de Expediente Técnico del proyecto de Inversión: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL SHOLCA, CENTRO PALLAR BAJO DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con CUI 2465356, por un monto de S/ 38,373.69 (Treinta y Ocho Mil Trecientos Setenta y Tres con 69/100);

Que, mediante Informe N° 0013-2024-MPSC/UEYP/OECN de fecha 17 de enero de 2024, OBED EUCEBIO CRUZ NONTOL, Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos, mediante el cual Solicita un Reporte de los Gastos Contables y Financieros Realizados con Contrato de Consultoría de Obra N° 053-2023-MPSC/SG/LOG REFORMULACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO A NIVEL DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL SHOLCA, CENTRO PALLAR BAJO DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con CUI 2465356;

Que, mediante el Oficio N° 008-2024-MPSC/A.CONT. de fecha 24-01-2024, de la Unidad de Contabilidad, mediante el cual alcanza Informe de Gastos del Proyecto de inversión: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL SHOLCA, CENTRO PALLAR BAJO DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, por un monto contable de S/ 38,373.69 (Treinta y Ocho Mil Trecientos Setenta y Tres con 69/100), por administración indirecta (contrata) - en el cual existe una retención como una garantía de fiel cumplimiento que asciende a S/ 3,837.37 (Tres Mil Ochocientos Treinta y Siete con 37/00), en el marco del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 047-2024-MPSC/UEYP/OECN de fecha 06 de febrero de 2024, el Ing. OBED EUCEBIO CRUZ NONTOL, Jefe de Unidad de Estudios y Proyectos, alcanza el Informe N° 007-2024-MPSC/UEYP/YOST de fecha 05 de febrero de 2024, la Ing. YANELA ORIETA SALIRROSAS TERRONES, Evaluador y Formulator de Expedientes Técnicos de la Unidad de Estudios y Proyectos, sobre la Evaluación de la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTENTICADO
SOLO USO INTERNO

06 MAR. 2024

Jose D Vera Asto
FEDATARIO

REGISTRO N°

041



Liquidación de Consultoría de la Reformulación del Expediente Técnico de inversión: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL SHOLCA, CENTRO PALLAR BAJO DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**”, con CUI 2465356, por un monto de S/ 38,373.69 (Treinta y Ocho Mil Trecientos Setenta y Tres con 69/100), existiendo una retención como garantía de fiel cumplimiento que asciende a S/ 3,837.37 (Tres Mil Ochocientos Treinta y Siete con 37/00), la misma que debe ser devuelta previa aprobación de dicha liquidación de la consultoría de obra;

Que, por medio del Oficio N° 228-2024-MPSC/GEIDUR-AEOGR, de fecha 08-02-2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la MPSC, solicita aprobación de la Liquidación de Consultoría de obra de la Reformulación del Expediente Técnico de inversión: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL SHOLCA, CENTRO PALLAR BAJO DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**”, con CUI 2465356, el cual cuenta con la aprobación mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 314-2023-MPSC, concluyendo que el monto cancelado al Consultor es de S/ 38,373.69 (Treinta y Ocho Mil Trecientos Setenta y Tres con 69/100), contando con una retención como garantía de fiel cumplimiento de S/ 3,837.37 (Tres Mil Ochocientos Treinta y Siete con 37/00), la cual debe realizarse su devolución una vez aprobada esta liquidación, por lo que recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, siendo esto así y al haber presentado la Liquidación del Contrato de Consultoría Obra N° 053-2023-MPSC/SG/LOG, Reformulación del Estudio Definitivo a Nivel de Expediente Técnico de inversión: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL SHOLCA, CENTRO PALLAR BAJO DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**”, con CUI 2465356, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días computados a partir de la última prestación, y contando con la conformidad técnica por parte de la Unidad de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, resulta procedente aprobar la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 053-2023-MPSC/SG/LOG, presentada por el Contratista **CONSORCIO CONSULTOR P&P**, representada por el Ing. Civil **PAOLA EMPERATRIZ CASTILLO BRICEÑO**, con RUC N° 10706160910;

Estando a los considerandos expuestos y con las visaciones de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Unidad de Estudios y Proyectos, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística, y Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 053-2023-MPSC/SG/LOG, Reformulación del Estudio Definitivo a Nivel de Expediente Técnico del proyecto de Inversión: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL SHOLCA, CENTRO PALLAR BAJO DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**”, con CUI 2465356, por un monto de S/ 38,373.69 (Treinta y Ocho Mil Trecientos Setenta y Tres con 69/100), suscrito entre la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión y por el **CONSORCIO CONSULTOR P&P**, integrado por el Sr. **RONALD ALEJANDRO AMOROTO REBAZA**, con RUC N° 10415739473 y la Sra. **PAOLA EMPERATRIZ CASTILLO BRICEÑO**, con RUC N° 10706160910, representado por la Ing. Civil **PAOLA EMPERATRIZ CASTILLO BRICEÑO**, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO SEGUNDO: **AUTORIZAR** a la Oficina de Tesorería realizar la devolución del monto de S/ 3,837.37 (Tres Mil Ochocientos Treinta y Siete con 37/00), monto retenido como Garantía de Fiel Cumplimiento, equivalente al 10% del monto total contratado, a favor del **CONTRATISTA CONSORCIO CONSULTOR P&P**, representado por la Ing. Civil Paola Emperatriz Castillo Briceño, con DNI 70616091.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTENTICADO
SOLO USO INTERNO

06 MAR 2024

José D. Vera Asto
FEDATARIO

REGISTRO N° 041



«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR el Expediente de LIQUIDACIÓN aprobado y toda la información a la Unidad de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al CONTRATISTA, a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Unidad de Estudios y Proyectos, Gerencia de Presupuesto, Desarrollo, y Planificación Institucional (GPDPI), Gerencia de Administración, Unidad de Contabilidad, Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Unidad de Tecnologías de Información, para que realice la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial Sánchez Carrion
Huamachuco
Adrián Añala Caballero
Edm. Adrián Añala Caballero
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRION
DOCUMENTO AUTENTICADO
SOLO USO INTERNO

06 MAR/2024

José D. Vera Asto
FEDATARIO

REGISTRO N° 041